

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

1. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 29 de noviembre de 2022, advierte el Despacho que en el numeral 3 del auto de 28 de noviembre de la misma anualidad, se incurrió en error de digitación con relación a la fecha prevista para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que la fecha correcta es 3 DE MAYO DE **2023**, y no como se indicó en la mencionada decisión.

2. De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

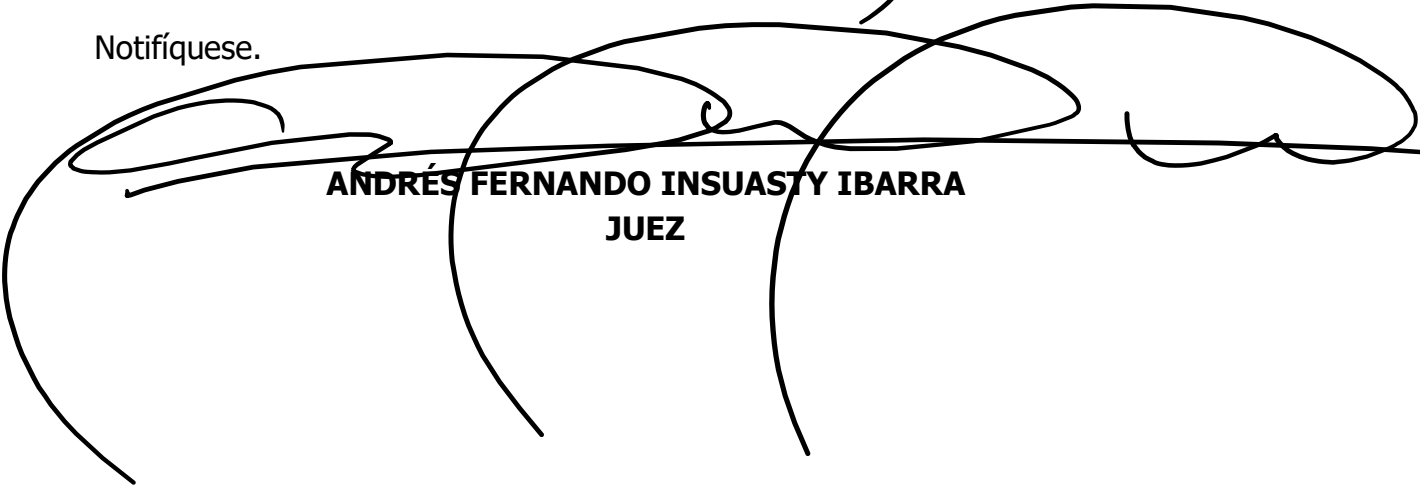
- Documentales: Las aportadas con el escrito de demanda.
- Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio de parte al demandado, el cual se llevará a cabo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.
- Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de **BEATRIZ ADRIANA CABALLERO GOMEZ** y **MAYKOL ANDRES GONZLEZ BOJACA**, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

PARTE DEMANDADA.

- Documentales: Los anexos al escrito de contestación de la demanda.
- Testimoniales: Se ordena recibir la declaración de **KEVIN SANTIAGO GONZÁLEZ BOJACÁ** y **RICARDO MEDINA**, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.
- Interrogatorio de parte: Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la demandante, el cual se llevará a cabo el día y hora señalados para la práctica de la diligencia.

3. Por lo anterior, proceda Secretaría a notificar a las partes, la presente decisión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 12 de 26/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64276211b1d6d96b245b40e77f429227b10f713765e970f7ea1a5d9954095b13
Documento generado en 25/01/2023 03:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>